

VIEDMA, 06 DE FEBRERO DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 7223-SSE-007 del Registro del Consejo Provincial de Educación y las Resoluciones N° 1080/92 y 100/95, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1586/08 sustituye el punto 23 de las Resoluciones citadas en el Visto;

Que en el tercer párrafo del Punto 2) se consignó erróneamente que agotados los aspirantes podrán aspirar a otro cargo diurno de maestro de ciclo, grupo o sección los vicedirectores de escuelas primarias diurnas de un solo turno de 3ra. y de 2da. categoría;

Que corresponde consignar en dicho Punto que tendrán acceso los vicedirectores de escuelas primarias sin discriminar categorías de escuelas;

Que en consecuencia corresponde efectuar la rectificación pertinente;

POR ELLO

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-RECTIFICAR de la Resolución N° 1586/08 en el Punto 23 el inciso 2) lo que a continuación se detalla:

**DONDE DICE:**

“23.- Para designar al personal interino y suplente del primer grado del escalafón se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

2) En una segunda vuelta serán designados los mismos aspirantes del punto precedente, que no podrán totalizar una carga horaria superior a nueve horas reloj diarias, que se limitarán a un máximo de 60 horas cátedra semanales cuando se trate exclusivamente de horas cátedra.

Los aspirantes que posean o hayan tomado en primera vuelta un cargo diurno de maestro de ciclo, grupo o sección podrán ser designados en otro cargo diurno similar.

Agotados los aspirantes, tanto del listado de Junta como fuera de término, **podrán aspirar a dichos cargos los vicedirectores de escuelas primarias diurnas de un solo turno de 3ra. y de 2da. categoría** y, en su defecto, los directores de escuelas primarias diurnas de un solo turno de 3ra. y de 2da. categoría en este orden. Los maestros especiales podrán acumular en esta vuelta hasta dos cargos más de maestro especial.

Todas las designaciones comprendidas en esta vuelta tendrán carácter condicional.”

**DEBE DECIR:**

“23.- Para designar al personal interino y suplente del primer grado del escalafón se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- 2) En una segunda vuelta serán designados los mismos aspirantes del punto precedente, que no podrán totalizar una carga horaria superior a nueve horas reloj diarias, que se limitarán a un máximo de 60 horas cátedra semanales cuando se trate exclusivamente de horas cátedra.

Los aspirantes que posean o hayan tomado en primera vuelta un cargo diurno de maestro de ciclo, grupo o sección podrán ser designados en otro cargo diurno similar.

Agotados los aspirantes, tanto del listado de Junta como fuera de término, **podrán aspirar a dichos cargos los vicedirectores**, y, en su defecto, los directores de escuelas primarias diurnas de un solo turno de 3ra. y de 2da. categoría en este orden.

Los maestros especiales podrán acumular en esta vuelta hasta dos cargos más de maestro especial.

Todas las designaciones comprendidas en esta vuelta tendrán carácter condicional.”

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 230**

Prof. Jorge Sartor – A/C Presidencia  
Prof. Adriana Monti – Secretaria General  
Consejo Provincial de Educación